

MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES/MH-DGII-2020-0134

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas del día uno de octubre de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico el día diecisiete de septiembre de dos mil veinte, identificada con número **MH-DGII-2020-0134**, por _____, mediante la cual solicita lo siguiente:

“Se me brinde información sobre todos los inmuebles propiedad de la Institución donde se detalle lugar de ubicación, tamaño de cada propiedad y costo estimado de cada inmueble, también se me señale la información de los inmuebles que no están siendo ocupados o que se encuentran en desuso”.

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.”*
- II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información **MH-DGII-2020-0134**, por medio de correo electrónico el día veintiuno de septiembre del presente año, a la Dirección Administrativa, la cual pudiese brindar la información solicitada

En razón de lo anterior, la Dirección Administrativa, en fecha veintiuno de septiembre del corriente año, remitió correo electrónico manifestando lo siguiente:



Centro Express del Contribuyente, 49 Avenida Sur, 8 bis, No.752, Colonia El Rosal .TEL CONM.: 2244-3642

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



“Se le informa que los inmuebles que utiliza esta Dirección General ninguno esta registrado a nombre de la DGII”.

En vista de lo anterior, se le aclara que la Dirección General de Impuestos Internos como tal no posee ningún bien inmueble, sino que todos los inmuebles son adquiridos a nombre del Ministerio de Hacienda, como cartera de Estado, por lo que, a efecto de poder brindar una respuesta oportuna al solicitante se procedió a indagar sobre los bienes inmuebles del Ministerio de Hacienda, resultando que según el índice de reserva de información que encuentra publicado, lo relativo a los bienes inmuebles han sido clasificados como **“Información Reservada”**, ello significa que su difusión ha sido restringida por el plazo de siete años, los cuales podrían ampliarse a cinco años más, le envió el link publicado en la página web donde se encuentra la reserva de la misma:

<https://www.mh.gob.sv/pmh/es/Temas/Ley de Acceso a la Informacion Publica/Cumplimiento Ley de Acceso a la Informacion Publica/Indice de Informacion Reservada.html>

Se le enviara archivo en formato Excel donde se encuentra la reserva de la información de los bienes inmuebles, en el numeral 15) puede verificar la misma.

Si desea ampliar esta información puede contactar a:

Unidad de Acceso a la Información Pública

Oficial de Información: [Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura](#).

Dirección: Boulevard Los Héros, edificio anexo a Secretaría de Estado, Ministerio de Hacienda.

Correo Electrónico: oficialdeinformacion@mh.gob.sv

Teléfono : 2237-3466

Horario de atención: De Lunes a Viernes servicio continuo de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., sin cerrar al medio día.


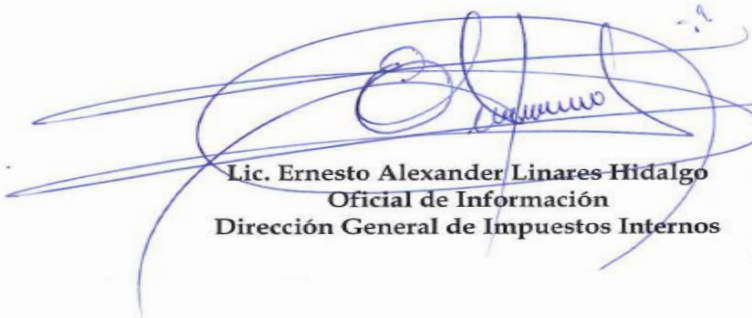
POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador en relación con los artículos 66, 70, 71 y 72 de

la Ley de Acceso a la Información Pública y 54, 55, 56 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:

- I) **ACLARASE** al solicitante que en relación a su solicitud, no es posible brindarse la información, debido a que es INEXISTENTE, la Dirección General de Impuestos Internos no tiene asignados a su nombre bienes inmuebles.

Que los bienes inmuebles que se poseen, sólo son administrados por cada Dirección General, pero estarían a nombre de la Cartera de Estado, al indagar respecto a los bienes inmuebles ha sido clasificada como “Reservada”, es decir goza de una restricción para su difusión por el plazo de siete años, se le remite el link publicado a efecto verifique la misma.

- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio electrónico.



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos